

CNE-JD-CA-028-2022
04 de febrero del 2022

Señores
Contraloría General de la República

Señor
Elian Villegas Valverde
Ministro
Ministerio de Hacienda

Señor
Héctor Chaves León
Director General
Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica

Señora
Ana Cristina Quirós Soto
Directora
Dirección Ejecutiva, CNE

Señor
Sigifredo Pérez Fernández
Director
Dirección de Gestión del Riesgo, CNE

Señor
Eduardo Mora Castro
Jefe
Unidad de Asesoría Legal, CNE

Estimados señores:

Para los efectos correspondientes, hago de su conocimiento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N° 028-02-2022**, de la **Sesión Extraordinaria N° 02-02-2022** del **04 de febrero del 2022**, dispuso lo siguiente:

Considerados:

Primero: Que la solicitud del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica para la recomendación de aplicación de la cláusula de escape fiscal, está vinculada con el componente 3 del Plan General de la Emergencia Decreto N° 42227-MP-S, que declaró emergencia nacional los efectos de la enfermedad Covid-19 en el territorio nacional, componente denominado como: Logística de las operaciones de emergencia, el cual señala: *“Las disposiciones en torno a la contención del contagio han implicado para diversas instituciones esfuerzos y requerimientos para aumentar la capacidad logística, con la finalidad de dirigir las operaciones y atender la demanda de servicio ante las particularmente de la actual emergencia. La mayor parte de las instituciones han podido resolver sus necesidades con sus propios recursos y su capacidad instalada, sin embargo, otras, entre las que se incluye a la CNE, las municipalidades y el Consejo Nacional de la Producción requieren disponer de nuevos recursos para atender las operaciones a cargo. En el caso de la CNE esta capacidad está relacionada con las operaciones de distribución de suministros como de la coordinación del COE y las otras instancias que atienden la emergencia”*. El objetivo del componente es Conducir las labores de coordinación interinstitucional, contribuyendo con la logística básica para el éxito de las operaciones.

Segundo: Que mediante Acuerdo N° 119-05-2021, tomado en la Sesión Ordinaria N° 10-05-2021, celebrada el 19 de mayo de 2021, la Junta Directiva acordó recomendar el levantamiento de la aplicación de la cláusula de escape a la regla fiscal para el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, por la suma de ₡2,249,114,663.00 (dos mil doscientos cuarenta y nueve millones ciento catorce mil seiscientos sesenta y tres colones exactos).

Tercero: Que en fecha 17 de diciembre de 2021, se remitió por parte de la Contraloría General de la República el informe N° DFOE-SOS-IF-00013-2021 *“Informe de la Auditoría de carácter especial acerca de los mecanismos de control implementados en el proceso de otorgamiento de la Cláusula de Escape a la Regla Fiscal en el contexto de la Emergencia por COVID-19”*.

Cuarto: Que la disposición 4.5 del Informe citado en el considerando anterior indica literalmente: *“4.5. Dejar sin efecto de forma inmediata la cláusula de escape otorgada al Benemérito Cuerpo de Bomberos mediante oficio DM-1226-2021, así como los actos administrativos conexos, por carecer del criterio técnico de la UDESNGR acerca del nexo de causalidad con la emergencia declarada por el COVID-19, contrario a los términos del Título IV de la Ley n.º 9635 y la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488. Remitir a la Contraloría General las respectivas certificaciones en las que conste lo solicitado, a más tardar el 14 de enero de 2022. (ver párrafos del 2.25 al 2.43)”*.

Quinto: Que en Sesión Extraordinaria N° 01-01-2022, celebrada en fecha 12 de enero de 2022, la Junta Directiva de la CNE tomó el Acuerdo N° 004-01-2022, el cual señala en el por tanto primero lo siguiente: *“(…) 3- Instruir a la Administración de la CNE para que se proceda a solicitar al Instituto Nacional de Aprendizaje y al Benemérito Cuerpo de Bomberos*

un informe de los alcances presupuestarios que implican las recomendaciones realizadas en los acápite 4.4 y 4.5 del Informe DFOE-SOS-IF-00013-2021 y qué medidas se adoptarían para enfrentar las consecuencias de dichas recomendaciones. Informes que deberán ser conocidos en la sesión ordinaria de la Junta Directiva del 2 de febrero de 2022. (...)”.

Sexto: Que mediante oficio N° CNE-DE-UAL-OF-0006-2022, de fecha 19 de enero de 2022 y notificados vía correo electrónico en fecha 20 de enero de 2022, se solicitó al Benemérito Cuerpo de Bomberos remitir informe con los alcances de las afectaciones que implicaría ejecutar la disposición 4.5 del Informe DFOE-SOS-IF-00013-2021.

Sétimo: Que mediante oficio N° CBCR-003614-2022-DGB-00123, de fecha 27 de enero de 2022, suscrito por el señor Hector Chaves León, Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, remitió el informe indicado en el considerando anterior, el cual indica: *“(...) que para el año 2021, existe una imposibilidad material de reversar el gasto corriente ejecutado y para el presupuesto 2022 ya se tomaron las provisiones correspondientes. (...)”*.

Octavo: Que el artículo 10 de la Ley N° 8488, indica sobre las Instancias de Coordinación que: *“Las instancias de coordinación son las siguientes: (...) b) Técnico – Operativas: El Centro de Operaciones de Emergencia (COE) es la instancia permanente de coordinación, adscrita a la Comisión; reúne en el nivel nacional todas las instituciones públicas y los organismos no gubernamentales que trabajan en la fase de primera respuesta a la emergencia. Su responsabilidad es preparar y ejecutar, mediante procedimientos preestablecidos, labores coordinadas de primera respuesta ante situaciones de emergencia. Constituyen este Centro representantes designados por el máximo jerarca de cada institución que ejerzan al menos cargos con un nivel de dirección. La coordinación del COE la ejerce un funcionario de la Comisión con un cargo igual al de los demás representantes. (...)”*.

Noveno: Que el artículo 22 del Reglamento Autónomo de Servicio de la CNE, señala que *“La Dirección de Gestión del Riesgo. Es la Dirección sustantiva de la organización encargada de planificar el desarrollo del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, evaluar los resultados sustantivos de manera integral, así como promover la articulación interinstitucional y local para la implementación y ejecución de las acciones en gestión del riesgo”*.

Décimo: Que en contra de las disposiciones establecidas en el Informe N° DFOE-SOS-IF-00013-2021, la Presidencia de la CNE interpuso un recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio, recurso que fue resuelto en cuanto a la revocatoria mediante oficio N° R-DFOE-SOS-00001-2022, DFOE-SOS-0028, pero que a la fecha no ha sido resuelto en cuanto a la Apelación por la instancia superior.

Décimo Primero: Que la Contraloría General de la República en la resolución R-DFOE-SOS-00001-2022, que resuelve el recurso de revocatoria presentado por la Presidencia de la CNE en contra de las disposiciones del N° DFOE-SOS-IF-00013-2021, estableció en el por tanto segundo lo siguiente: *“II. MODIFICAR la disposición contenida en el párrafo 4.11 para*

que se lea de siguiente manera: Definir e implementar acciones que permitan asegurar que el criterio técnico elaborado por la Unidad de Desarrollo Estratégico del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, o la unidad o instancia técnica que defina la propia CNE en atención a lo dispuesto en el párrafo 4.10 del presente informe, sea considerado en la toma de decisiones de la Junta Directiva de la CNE para la recomendación de la aplicación de la cláusula de escape. Remitir a la Contraloría General una certificación mediante la cual acredite la definición de las acciones, a más tardar el 15 de febrero de 2022, y una certificación mediante la cual conste su implementación, a más tardar el 31 de mayo de 2022. (ver párrafos del 2.25 al 2.43)''.

Décimo Segundo: Que la Junta Directiva de la CNE en el por tanto tercero del acuerdo N° 119-05-2021, solicitó al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica a documentar debidamente la ejecución de los gastos señalados y verificar la causalidad con la emergencia nacional vigente, con el fin de rendir un informe de los resultados de la ejecución de los recursos autorizados en ese acto durante el primer trimestre del año 2022, el cual será incorporado a los informes de ejecución del Plan General de la Emergencia; por lo que este insumo deberá de ser remitido a la Dirección de Gestión de Riesgo para la valoración del nexo causal que se estará solicitando en el por tanto del presente acuerdo.

Por Tanto;

ACUERDO N° 028-02-2022

1. La Junta Directiva de la CNE en observación de los hallazgos consignados en el Informe N° DFOE-SOS-IF-00013-2021 y como elemento par mejor resolver, acuerdan solicitar a la Dirección de Gestión del Riesgo, en su carácter de instancia técnica competente coordinadora del COE (artículo 10 de la ley 8488) y superior jerárquico de la Unidad de Desarrollo Estratégico, en cumplimiento de lo señalado en la disposición 4.11 del Informe citado, un criterio sobre el nexo de causalidad documentado por el Benemérito Cuerpo de Bomberos, en el trámite de la recomendación sobre aplicación de la cláusula de escape a la regla fiscal. El cual será conocido en la primera sesión ordinaria de marzo a celebrarse el 02 de marzo de 2022.
2. Con los insumos solicitados por esta Junta Directiva se adoptará el acto definitivo respecto de la disposición 4.5 del Informe N° DFOE-SOS-IF-00013-2021.
3. La Junta Directiva de la CNE solicita la remisión de un Informe por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica a la Dirección de Gestión del Riesgo de la CNE, en cumplimiento del por tanto tercero del Acuerdo N° 119-05-2021.
4. La Junta Directiva de la CNE solicita la presencia del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, para la primera sesión ordinaria de marzo a celebrarse el 02 de marzo de 2022.

5. La Junta Directiva de la CNE instruye a la Secretaría de Actas a la remisión del presente acuerdo a la Contraloría General de la República.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

Atentamente,

Milena Mora Lammas
Junta Directiva CNE.

cc.Archivo